

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2019/0009005

Solicitud de Patente titulada: "DERIVADOS HETEROCÍCLICOS CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN AZUFRE ACTIVOS COMO PLAGUICIDAS"

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Nuestra Re: P2019/000054

**RESPUESTA AL OFICIO No. 7896 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 26 DE
MAYO DE 2021
(EXAMEN DE FONDO)**

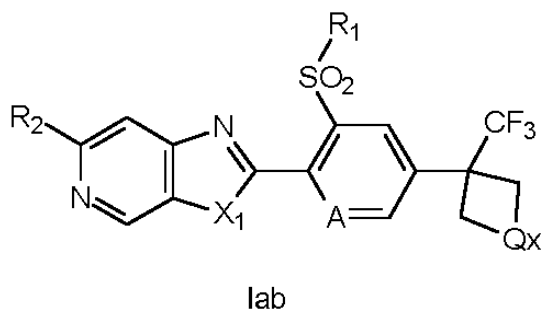
J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1.. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 no cumple el requisito de nivel inventivo en vista de la publicación D1 (WO2016026848) y las enseñanzas de Koyanagi T. and Haga T. (1995). Bioisosterism in Agroquímicos. Synthesis and Chemistry of Agrochemicals IV. Capítulo 2. Pp 15-24.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con las conclusiones del Examinador y presento las siguientes aclaraciones que justifican su retiro y por lo tanto la concesión del derecho solicitado.

En particular, considero que el enfoque del análisis del Examinador para afectar la altura inventiva de la Reivindicación 1 es equivocado, ya que está comparando los compuestos bajo la fórmula (I) de la presente invención con el compuesto XXV descrito en D1; sin embargo, este compuesto XXV es un compuesto intermediario que se muestra como parte del esquema de reacción para la preparación de los compuestos de la

invención de D1, específicamente en la página 22 de D1 se describe que bajo el esquema 15 se obtienen compuestos de fórmula **lab**, a saber:



Ese Despacho debe notar que el documento D1 no dice absolutamente nada sobre la actividad del compuesto intermediario XXV, informando solamente la actividad de los compuestos finalmente obtenidos (Ver ejemplos biológicos de D1). Así entonces, el técnico medio, en búsqueda de nuevos compuestos con actividad pesticida, no partiría del compuesto intermediario XXV de D1, sin tener previo conocimiento sobre su potencial actividad pesticida.

Así, en el evento que el técnico medio hubiese partido del documento D1 para buscar nuevos compuestos con actividad pesticida, el análisis del nivel inventivo debería basarse en los compuestos P15 y P16 de D1, para los cuales D1 demostró actividad pesticida, y los cuales presentan la estructura más cercana a los compuestos reclamados por el solicitante en la presente invención.

Compuesto de la presente Reivindicación 1	Compuesto P15 de D1	Compuesto P16 de D1

Como podrá observar ese Despacho, los compuestos de la presente invención se diferencian de los compuestos P15 y P16 de D1 en que D1 requiere un grupo ciclopropilo como sustituyente Q en la fórmula (I) de dicho documento, mientras que los compuestos de la presente invención **no requieren un grupo ciclopropilo** en esta posición, sino los sustituyentes R7 y R8 tal cual como se limita en actual Reivindicación 1.

Así entonces, para afectar el nivel inventivo de los compuestos reclamados por el solicitante, un documento del arte previo debió haber proporcionado una sugerencia clara que motivara al técnico medio a retirar el grupo isopropilo, reemplazándolo por los sustituyentes R7 y R8, tal y como se definen en la presente invención, esperando mantener la actividad pesticida de los compuestos. Tal sugerencia no surge del documento D1 ni de Koyanagi T. and Haga T., documento complementario citado por ese Despacho. Ante la falta de una sugerencia en este sentido, al momento que la invención no se conocía, el técnico medio no habría anticipado el efecto resultante de reemplazar precisamente el grupo isopropilo con los sustituyentes R7 y R8 y aún esperar obtener actividad pesticida.

Como tal, a partir de las enseñanzas de D1, el experto en la materia no habría estado motivado a:

i) partir del compuesto XXV para lograr compuestos activos como pesticidas, ya que D1 no menciona en absoluto que este compuesto intermediario tiene actividad pesticida;

ii) preparar a partir de XXV compuestos **distintos de los allí descritos** (compuestos de fórmula *lab* según esquema 15, página 22 de D1);

ii) modificar los compuestos P15 y P15, más cercanos a la presente invención, mediante el reemplazo del grupo isopropilo con sustituyentes específicos R7 y R8, como se definen en la presente invención.

Como consecuencia del punto i) anterior, incluso si el arte previo enseña al técnico medio posibles grupos bioisómeros como H y F o CH₃, no habría una motivación clara para combinar estas enseñanzas con específicamente el compuesto XXV de D1 y obtener compuestos activos, toda vez que D1 no menciona en lo absoluto que el compuesto intermediario XXV tiene actividad pesticida.

Así entonces, los compuestos reclamados en la presente invención son inventivos frente al arte previo citado y por lo tanto procede la concesión de la patente a las Reivindicaciones 1 a 6 de la presente invención.

2. Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 1 a 6 de la presente solicitud de patente atienden a cabalidad a las observaciones planteadas por el Despacho, demostrado el cumplimiento del requisito de nivel inventivo contemplado en el Artículo 18 de la Decisión 486, respetuosamente solicito que se otorgue el privilegio solicitado.

En el evento que ese Despacho considere que las Reivindicaciones aún presentan impedimentos para la concesión, respetuosamente solicito se emita un nuevo examen y se notifique al solicitante para dar la oportunidad de corregirlos.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.